

Excluidos

Saumench García, José. Por haber presentado la instancia fuera de plazo y no haber abonado los derechos de examen.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 30 de julio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona por la que se convoca oposicion libre para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona ha acordado convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Organismo

Vacante de una plaza, de conformidad con el «Proyecto de Bases y Programas para la celebración de oposiciones, concursos-oposición y concursos», aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores, el 20 de diciembre de 1966, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio, 1411/1966, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas**

Se convoca una plaza. No es susceptible de aumento esta vacante en el plazo de seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, por tratarse de plaza única según Orden de 9 de junio de 1961 del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), que fija la plantilla de los Tribunales según categoría de éstos.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Corrientes y no especificadas.
b) De orden retributivo.—Se regula por acuerdo tomado en Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre, comunicada al Consejo Superior de Protección de Menores.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios.

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina, de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con exigencia máxima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, tercero, cuarto y quinto del programa general que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en el Tribunal, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, consistente en un dictado de cinco minutos de duración, y su traducción y paso a máquina en el tiempo de una hora, con la toma de 60 a 80 palabras por minuto.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
f) Condiciones específicas: Haber cumplido la edad de dieciocho años y no la de cincuenta y cinco. Podrá autorizarse por el Consejo Superior la edad máxima a aquellas personas que vengán prestando sus servicios a la Obra con carácter de

accidentales, interinos o contratados. Poser el título de Bachiller Elemental o cualesquiera otras de naturaleza análoga o que se encuentren prestando sus servicios en la Obra, de acuerdo con la norma anterior.

2.2. De orden personal

Serán méritos puntuables:

a) Saber taquigrafía o estenografía.
b) Poser conocimientos de contabilidad y estadística.
c) Poser conocimientos de idiomas extranjeros.
d) Poser el diploma de los cursos de Educadores de la Obra.
e) Poser el diploma de Organización y Métodos.
f) Poser el título de Diplomado en Pedagogía terapéutica.
g) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
h) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
i) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
j) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma**

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1957, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores, calle Asalto, número 14, principal derecha, en Tarragona.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen, único concepto, serán 200 pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe

El abono de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de este Tribunal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**4.1. Lista provisional**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Consejo Superior de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior.

Vocales:

El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores.

Un Vocal del Tribunal.

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.

Suplentes:

Dos Vocales del mismo Tribunal, a designar por su Presidente.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria (se adjunta).

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los aspirantes acudirán a realizar las pruebas en único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración en los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales en donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se precisase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

El tercer ejercicio se calificará en la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud, así como limpieza del mismo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, que solo servirá para aumentar la calificación obtenida en los primeros.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos señalados en el apartado 2.2 serán valorados a base de medio punto por cada uno de ellos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional

No está reglamentariamente previsto.

10.2. Nombramiento de funcionario en Prácticas

El Tribunal podrá determinar un periodo de prácticas, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en un Organismo provincial o en un Centro de la Obra, siendo supervisadas por la persona que el Tribunal designe.

Durante las prácticas, el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

10.3. Nombramiento definitivo

Por el Consejo Superior de Protección de Menores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarragona, 19 de julio de 1971.—El Secretario, Francisco Yxart Ventosa.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Vendrell Duran.

Programa que se cita

GRUPO PRIMERO

Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Fuentes.
 Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de las potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.
 Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—(Capítulo V de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública).
 Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
 Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en el orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial en España.
 Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
 Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
 Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.
 Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
 Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y obligaciones de los cónyuges.
 Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
 Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
 Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.
 Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornadas de trabajo y descanso.
 Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.
 Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.
 Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
 Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.
 Tema 19.—(Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, Presos y Penados.
 Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral; Universidades e Instituciones laborales.
 Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.
 Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.
 Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO TERCERO

b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO CUARTO

Métodos de trabajos administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.
 Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Maquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios, Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franquicias y tarifas postales. Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios, Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas.

GRUPO QUINTO

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana. Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema ideal y del fin.—El problema de la responsabilidad.—El problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como el deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respecto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil, etc.).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador y del funcionario con relación al secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Letrado Asesor del citado Organismo autónomo.

Solicitantes admitidos al concurso-oposición libre convocado con fecha 6 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1971).

Cano y García-Cervino, José Luis.
 Escoriza Ceballos-Escolera, José Nicolás.
 Ferrer Sama, José Antonio.
 González Pérez, Enrique.
 Lozano Muñoz, Manuel.
 Lucas Carpintero, Manuel J.
 Martín-Peña Manrique, Carlos.
 Pérez de la Barreda, Juan.